

Abg. María Laura Delgado Viteri



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P03851

Factura No.: 11613

NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

VIGESIMA
PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ÉNERGOS SISTEMAS ENERGÉTICOS S.A.**

OTORGADA POR: SORIA ACOSTA PABLO DAVID Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ÉNERGOS SISTEMAS ENERGÉTICOS S.A., el señor SORIA ACOSTA PABLO DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor ESTRADA TAPIA PATRICIO DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SORIA ACOSTA PABLO DAVID	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ESTRADA TAPIA PATRICIO DANIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ÉNERGOS SISTEMAS ENERGÉTICOS S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REPARACIÓN: MECÁNICA, ELÉCTRICA, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS REPARACIÓN DE CARROCERÍAS, REPARACIÓN DE PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO,)

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES.

En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CUATRO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de OCHO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SORIA ACOSTA PABLO DAVID	50	400.0	100.0	300.0
ESTRADA TAPIA PATRICIO DANIEL	50	400.0	100.0	300.0
TOTALES	100	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SORIA ACOSTA PABLO DAVID, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESTRADA TAPIA PATRICIO DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

Abg. María Laura Delgado Viteri

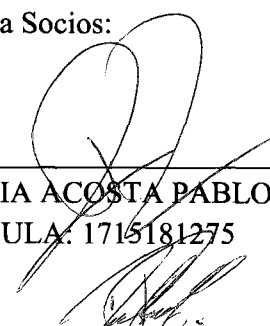


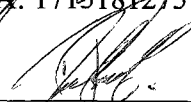
NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ↴

Firma Socios:


SORIA ACOSTA PABLO DAVID
CEDULA: 1715181275


ESTRADA TAPIA PATRICIO DANIEL
CEDULA: 0401125299

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA



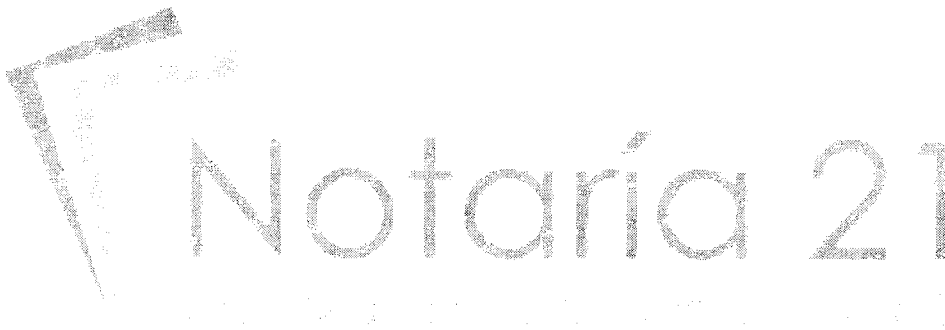
Firma Notario(a) Público(a):

[Firma manuscrita]

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2014.11.07 16:39:06 COT
Reason: Fiel copia del original



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171518127-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
SORIA ACOSTA PABLO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MIRYAM GEOVANNA
MANTILLA SALAZAR





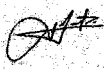
INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORIA EDWIN ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA MARTHA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-05

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

V44444V4444

000892300

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

077 / **1715181275**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
077 - 0086 SORIA ACOSTA PABLO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RUMINAHUI BANGOLQUI 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA



1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

07 NOV 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESTRADA TAPIA
PATRICIO DANIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN
TULCAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **040112529-9**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECÁNICA/AUTOMÓ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRADA CAJAS PATRICIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA HERNANDEZ SARITA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-04-30
2024-04-30**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E1133A1122



00057281



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0013

0401125299

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTRADA TAPIA PATRICIO DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
QUITO **SAN ANTONIO** **0**
CANTÓN **PATATEQUÍA** **ZONA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

07 FEB 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

